

## RESOLUCIÓN 0687

01 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO RIO 4.0 DEL PROGRAMA DE APOYO SER PARA EL PERIODO 2022-2

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 011 del 1° de enero de 2020 y las demás facultades administrativas delegadas por el alcalde Municipal mediante Decreto 320 de septiembre de 2020 y con fundamento en la Ley 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2105 de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", señala en su artículo 1: "La Educación Superior como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Que el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, dispone: "El gasto público en la educación hace parte del gasto público social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 350 y 366 de la Constitución Política de Colombia".

Que la ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la Ley General de Educación" determina: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

Que el Acuerdo 025 del 26 de noviembre de 2020 por el cual se modifica el acuerdo N° 031 del 29 de noviembre de 2017: "Por el cual se crea el fondo municipal para la educación superior y se dictan otras disposiciones".

Que el capítulo III del Acuerdo 025 del 26 de noviembre de 2020 el cual reglamenta el PROGRAMA DE APOYO SER y establece el apoyo económico a los estudiantes que residen en el Municipio de Rionegro y que se desplazan a los diferentes municipios del Valle de Aburrá en programas: Técnico laboral, Técnico Profesional, Tecnológicos, Profesional y Posgraduales en instituciones reconocidas por el MEN.



RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar abierta la convocatoria a partir del 1º de septiembre de 2022 para la inscripción y postulación al Programa de Apoyo SER del Municipio de Rionegro para la permanencia en el Sistema de Educación Superior.

ARTÍCULO 2º: Los postulados al beneficio deben estar realizando estudios de Técnico Laboral, Técnico Profesional, Tecnológicos, o Profesional en Instituciones legalmente constituidas y reconocidas por la Secretaría de Educación del Municipio de residencia o el Ministerio de Educación Nacional según sea el caso, y dicha institución debe estar ubicada en uno de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de la Ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 3º. Estímulo Económico: El Municipio de Rionegro conforme a su posibilidad financiera, se comprometerá a aportar al estudiante beneficiario el 70% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por semestre académico matriculado.

PARÁGRAFO: El estímulo será renovable en cada periodo académico, según lo establecido en el Decreto Reglamentario 021 del 21 de enero del 2021 y el Acuerdo 025 del 26 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4º. Los estudiantes beneficiados deberán realizar una contraprestación social en el Municipio de Rionegro de 40 horas por cada apoyo que reciba; el apoyo se reconocerá semestralmente, conforme a lo establecido en el Acuerdo 025 del 26 de noviembre de 2020 y en su Decreto Reglamentario 021 del 21 de Enero del 2021.

PARÁGRAFO: Una vez el beneficiado empieza a realizar la contraprestación social, deberá diligenciar el formato de horas y al finalizar las mismas, solicitar certificado de cumplimiento firmado por la entidad donde se realiza la contraprestación social.

ARTÍCULO 5º. Los requisitos para ser beneficiario del Programa de Apoyo SER, son los siguientes:

- a) Acreditar residencia mínima de cinco (5) años en el Municipio de Rionegro.
- b) Haberse graduado de una Institución Educativa del Municipio de Rionegro.
- c) Los estudiantes de niveles educativos Técnico Laboral, Técnico Profesional, Tecnológicos y Profesional deben obtener y demostrar un promedio académico acumulado igual o superior a tres con cinco (3.5), para los que estén realizando estudios de posgrado un promedio acumulado igual o



-0687 01 SEP 2022

superior a cuatro (4.0). Esto será acreditado mediante certificado expedido por la respectiva universidad.

- d) No puede estar devengando un salario igual o superior a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- e) Quien tenga un título de: Técnico Laboral, Técnico Profesional, Tecnológicos o Profesional, solo podrá postularse si los estudios que va a realizar son de un nivel académico superior al que tiene.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El beneficio será entregado por la cantidad de semestres que tenga registrado el programa académico, y si el estudiante ingresa al Programa de Apoyo SER, teniendo cursado periodos académicos, solo tendrá derecho al número semestres restantes. Si el estudiante no se gradúa durante el tiempo de semestres que tenga su programa académico, no tendrá derecho a participar del beneficio. En todo caso, para cada semestre académico el estudiante deberá postularse y cumplir con los requisitos a los que se hace referencia el Acuerdo 025 del 2020 y el Decreto Reglamentario 021 del 2021.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes que se postulan y estén matriculados para el primer semestre en cualquier programa de formación de educación superior, no deberán acreditar el promedio acumulado al momento de la inscripción, ni deberán realizar la contraprestación social.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los estudiantes que se postulan, deberán acreditar certificados emitidos por la autoridad competente, en el caso de certificados de matrícula y promedio acumulado, no se admiten pantallazos del sistema académico de las respectivas universidades.

**ARTÍCULO 6°.** Selección. Los postulados que cumplan con todos los requisitos exigidos en el Acuerdo 025 del 2020 y el Decreto Reglamentario 021 del 2021, serán Seleccionados como beneficiados del Programa de Apoyo SER y queda susceptibles del desembolso de los recursos acorde al cumplimiento de las 40 horas de contraprestación social.

**ARTÍCULO 7°.** Preselección. Los estudiantes que se encuentren en una IES o Universidad Pública y tengan su periodo académico atrasado, se podrán postular al Programa de Apoyo SER, estos deberán evidenciar toda la documentación requerida en el Acuerdo 025 del 2020 y el Decreto Reglamentario 021 del 2021, y el certificado de matrícula y promedio acumulado deben ser del semestre anterior.

**ARTÍCULO 8°.** Cronograma



1630

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha Final
Inscripción inicial	01 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022
Publicación de resultados	14 de octubre del 2022	
Reclamaciones	15 de octubre de 2022	19 de octubre de 2022
Publicación resultados finales	28 de octubre del 2022	
Fecha final cargue de formato de horas y certificado de contraprestación social	30 de noviembre del 2022	
Publicación resultados de beneficiados	15 de diciembre del 2022	

ARTÍCULO 8º-La postulación a la convocatoria se deberá realizar en el siguiente enlace:[https://docs.google.com/forms/d/1fRhJ0Rtu\\_Nyg8DM0zhSwZSAy\\_wRH7\\_4XbHXYLqsqb8/edit#responses](https://docs.google.com/forms/d/1fRhJ0Rtu_Nyg8DM0zhSwZSAy_wRH7_4XbHXYLqsqb8/edit#responses) o código Qr





PARÁGRAFO: la documentación para postulación no se recibe a través de correo electrónico, ni medio físico, y esta documentación debe ser con membretes y firmas oficiales.

Dada en el municipio de Rionegro Antioquia, el 01 SEP 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ  
Secretario de Educación (E)

Proyectó: Julian Botero Giraldo / Educación Superior   
Proyectó: Diana Gisela Grajales Ramírez / Educación Superior   
Revisó: Diana Marcela Giraldo Vidal / Jurídico 